

RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GG

Lima, 19 de julio de 2021

VISTOS: El Proveído N° 006726-2021-INVERMET-OAF y el Informe N° 000287-2021-INVERMET-OAF-APER de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000926-2021-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 000334-2021-INVERMET-OAJ y el Informe N° 000008-2021-INVERMET-OAJ-CPA de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, constituye un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, tiene por finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce la ocurrencia de un hecho de corrupción en la administración pública pueda denunciarlo, y de conformidad con el numeral 3.1 de su artículo 3 es de aplicación a todas las entidades públicas descritas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a su vez, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, señala que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas; y en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica a cargo de dichas funciones, éstas son asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, en esa línea, los numerales 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.4 de la Directiva N° 001-2019-OCM/SIP aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP, establecen que las unidades de organización que ejercen la función de integridad cuentan con un Oficial de Integridad, quien desempeña las funciones establecidas en el numeral 6.3.6 de la citada Directiva; y cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, el referido cargo recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar dichas funciones, sin que ello implique la delegación de responsabilidad;

Que, en ese sentido, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), señala que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 76 del TUO de la LPAG dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación;

Que, conforme al literal e) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INVERMET, la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) tiene entre sus funciones *programar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones correspondientes al sistema administrativo de recursos humanos de la Entidad*;

Que, con relación a la función de Oficial de Integridad, mediante documentos de vistos, la OAF a través de su Coordinadora de Personal, remite los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 6.3.5 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP antes mencionada, correspondiente al señor Christian Michael Palacios Fortunic´, actual Jefe de la OAF;

Que, conforme al artículo 27 y el literal f) del artículo 29 del ROF del INVERMET, la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP) tiene como función *conducir y coordinar los procesos de planeamiento de la Entidad y ejercer las funciones propias de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento y Presupuesto*, respectivamente;

Que, ese sentido, la OPP mediante documentos de vistos, opina favorablemente para proceder a la delegación de las funciones de integridad y de Oficial de Integridad antes mencionadas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) a través de los documentos de vistos considera legalmente viable que se emita el acto resolutorio que delegue las funciones de integridad y las funciones de Oficial de Integridad del INVERMET;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y modificatoria, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las entidades de la administración pública”; y la Resolución N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET;

Con los vistos de la Oficina Administración y Finanzas, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de las funciones de integridad

Delegar en la Oficina de Administración y Finanzas las funciones de la Oficina de Integridad a las que se refiere el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y modificatorias; y las funciones previstas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP; y demás normativa aplicable.

Artículo 2.- Delegación de funciones de Oficial de Integridad

Delegar en el señor **CHRISTIAN MICHAEL PALACIOS FORTUNIC´**, en su condición de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, las funciones de Oficial de Integridad del INVERMET para el cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 6.3.6 de la Directiva N° 001-2019-OCM/SIP mencionada en el artículo anterior y demás normativa aplicable.

Artículo 3.- Disposición de información de las funciones delegadas

Disponer que el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas informe trimestralmente al Gerente General sobre el ejercicio de las funciones delegadas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas para su cumplimiento y a los demás órganos de la Entidad para conocimiento y fines.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL